



PROGRAMA DE CREACIÓN DE CENTROS ADSCRITOS

Protocolo de evaluación

[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) en
sesión de 31 de enero de 2025]

Las directrices de evaluación para la adscripción de un centro son las siguientes:



Cada una de las directrices anteriores se evaluará de acuerdo a la siguiente escala:

A: Satisfactoria

B: Suficiente

C: Insuficiente

D: Ausencia de Información (por tanto, no puede valorarse)

NOTA:

Los centros que se adscriben pueden ser de nueva creación o centros formativos ya existentes, aspecto este que deberá tenerse en cuenta al evaluar los diferentes criterios.

Dado que los centros adscritos pueden ofertar estudios oficiales y estudios propios, la memoria de adscripción debe explicitar las titulaciones oficiales que se impartirán en dicho centro, así como su engarce en la oferta docente de la universidad y del propio centro.

La adscripción de un centro a una universidad estará ligada a la verificación de las titulaciones oficiales solicitada por la universidad para dicho centro (o a la solicitud de modificación de titulaciones ya existentes en la universidad en la que se solicitará la inclusión del nuevo centro).

A.Oferta Docente y Estudiantes

ESTÁNDAR:

Los títulos oficiales que se proponen son coherentes con la oferta docente de la universidad a la que se adscribe y con la del propio centro.

La oferta de plazas previstas en los títulos oficiales es adecuada.

La oferta de títulos propios y títulos oficiales está equilibrada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

A.1. Las titulaciones oficiales propuestas para su impartición en el centro son coherentes con la oferta docente del centro y de la universidad.

A.2. La oferta de plazas propuesta para cada titulación está justificada en el análisis de demanda realizado.

A.3. La previsión de estudiantes matriculados en títulos propios de formación permanente es inferior en dos veces al número de estudiantes matriculados en títulos oficiales.

B. Recursos Humanos

ESTÁNDAR:

El centro cuenta con una plantilla de profesorado suficiente para atender las titulaciones oficiales con las suficientes garantías cumpliendo con la normativa vigente (Real Decreto 640/2021).

En aquellos casos en los que el centro sea de nueva creación, o vayan a implantarse nuevas titulaciones las previsiones para la incorporación de nuevo profesorado realizadas por el centro deben ser adecuadas y cumplir con los criterios especificados en la normativa correspondiente.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

B.1. El personal docente e investigador asociado a las titulaciones oficiales se adecua en cantidad y cualificación al número de alumnos y a las necesidades de los programas formativos previstos. En caso de no contar con el personal necesario las previsiones de incorporación son adecuadas para el cumplimiento de la normativa.

- El número total de miembros del personal docente e investigador no será inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al total

de estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial.¹

B.2 Deberán cumplirse las siguientes ratios

- 50% de doctores y doctoras para el conjunto de titulaciones de Grado.
- 100% de doctores y doctoras para el conjunto de enseñanzas de Doctorado.

NOTA: El número total de profesores se calculará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo. Los profesores no doctores tendrán al menos el título de licenciado, arquitecto, ingenieros, graduado o equivalente.

Los doctores y doctoras a los que se hace referencia en los apartados anteriores han de pertenecer a ámbitos de conocimiento que sean coherentes con la programación docente e investigadora del centro.

B.3. El personal de apoyo se adecua en cantidad y cualificación al número de alumnos y a las necesidades del centro.

C. Recursos Materiales

ESTÁNDAR:

Los recursos materiales disponibles son adecuados y se ajustan a las necesidades de los programas formativos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

- C.1. El centro dispone de aulas suficientes en cantidad y calidad para satisfacer los requerimientos de los programas formativos.
- C.2. El centro cuenta con laboratorios y/o instalaciones docentes suficientes y adecuadamente equipados para satisfacer los objetivos formativos de los programas formativos.

¹ La ratio podrá modularse cuando el centro imparta enseñanzas en la modalidad virtual, pudiendo oscilar entre 1/25 y 1/50 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor presencialidad –pudiéndose establecer excepciones justificadas, que en ningún caso podrán superar la ratio 1/100, que deberán contar con autorización expresa de la administración competente-. Este criterio se aplicará en la parte no presencial de las titulaciones impartidas en modalidad híbrida.

- C.3. El centro dispone de espacios suficientes para actividades extraacadémicas del estudiantado, profesorado y personal de apoyo.
- C.4. El centro cuenta con servicios de apoyo al estudiantado adecuados a las necesidades de los programas formativos.

D. Recursos Económicos

ESTÁNDAR:

La situación económica actual del centro y sus previsiones a medio plazo de gastos e ingresos garantizan la viabilidad del centro.

CRITERIO ESPECÍFICO:

- D.1 En el caso de centros ya existentes, el centro debe tener una situación económica saneada, que permita acometer la implantación de las nuevas enseñanzas.
- D.2. Las estimaciones de costes e ingresos asociados a la implantación de las nuevas titulaciones deberán ser adecuados.
- D.3. Las garantías económicas aportadas deben asegurar una financiación suficiente y adecuada del centro.
- D.4. El plan de viabilidad y cierre presentado es adecuado.